

ANEXO II

BAREMO

1. Experiencia profesional

Sistema de valoración de la experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la categoría de Técnico Especialista II, Especialidad Topografía o Especialidad Construcción y Obras, por la que se opte desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o del resto de las Administraciones Públicas españolas, de la UE o de los Estados a los que hace referencia el párrafo anterior: 0,15 puntos/mes.
- En la categoría de Técnico Especialista II, Especialidad Topografía o Especialidad Construcción y Obras, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos/mes.
- En la categoría de Técnico Especialista II, Especialidad Topografía o Especialidad Construcción y Obras, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos/mes.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de valoración de la experiencia profesional los contratos a tiempo parcial de jornada igual o superior al 50 por 100 se computarán como prestados a jornada completa. En caso de ser inferior al porcentaje del 50 por 100 se computarán proporcionalmente a su porcentaje.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

La experiencia acreditada no computa en ambas especialidades indistintamente, sino únicamente la que se acredite en cada especialidad a la que se desee concurrir, y todo ello sin perjuicio de que un mismo interesado pueda participar y, en su caso, formar parte de la bolsa supletoria de ambas especialidades.

La experiencia profesional se acreditará junto con la solicitud de participación de la siguiente forma:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o por el órgano competente de la Consejería u Organismo autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida la competencia correspondiente cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: se justificará mediante original de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- A los efectos de acreditar la experiencia profesional como trabajador por cuenta propia, deberá aportarse original del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

2. Méritos académicos

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Or-

ganismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado por fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos por cada curso.
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos por cada curso.
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos por cada curso.
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos por cada curso.
De 301 en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos por cada curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán junto con la solicitud de participación mediante presentación del original de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el período de duración.

En el supuesto de que el curso objeto de valoración no tenga una duración determinada en horas/meses/año o curso académico y aparezca consignada su duración en créditos, el interesado deberá presentar la equivalencia de dicho créditos en horas/meses a través del original del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.